

29639

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1982, de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras: Proyecto de conducción general Carambolo-Alcalá, primera etapa, tramo Pañoleta-Guadalquivir, para restitución de servidumbre, tercera tubería corta de la Cartuja. Términos municipales de Tomares y San Juan de Aznalfarache.

Constituyendo las obras referidas un tramo de las comprendidas en el proyecto de conducción general Carambolo-Alcalá, primera fase, tramo Pañoleta-Rubén Darío, e incluidas las mismas por la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cuenca del Guadalquivir, dentro de las reguladas por el Real Decreto 2899/1981, de 4 de diciembre, y de acuerdo con lo estipulado en el apartado a) del artículo 1.º del citado Real Decreto, es aplicable a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras el procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir los trámites establecidos en el citado precepto, se publica el presente edicto convocando a todos los titulares y propietarios de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos personales y directos sobre las fincas que adjunto se relacionan, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, para lo cual se celebrarán los días 1 y 2 de diciembre, a la hora fijada en la citada relación, reunión en los Ayuntamientos de Tomares y San Juan de Aznalfarache, respectivamente. A dicho acto pueden hacerse acompañar de Peritos y Notario, cuyos gastos serán a su cargo.

Los convocados personalmente o por edicto deberán aportar la titulación que crean ostentar, nota del Registro de la Propiedad y recibo de contribución, así como podrán formular por escrito ante esta Comisaría de Aguas las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la ocupación; todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 28 de abril de 1957.

Sevilla, 4 de noviembre de 1982.—El Comisario-Jefe de Aguas, Diego Fidalgo.—11.144-A.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Finca número	Aprovechamiento	Superficie afectada definitivamente — m ²	Superficie afectada parcialmente — m ²	Nombre y domicilio del propietario	Ayuntamiento	Día	Hora
2	Barrero.	180	600	María de los Angeles Fernández Mensaque. Imagen, 9, Sevilla.	Tomares.	2-12	11
3	Naranjal.	680	2.550	Antonio Negrón Cano. Calvo Sotelo, 30, Tomares (Sevilla).	Tomares.	2-12	11,30
5	Naranjal.	120	450	Fábrica Ladrillos Lombardo. Carretera San Juan de Aznalfarache a Pañoleta San Juan de Aznalfarache (Sevilla).	San J. de Aznalfarache	1-12	11

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29640

REAL DECRETO 2991/1982, de 15 de octubre, por el que se integra en la Universidad de Granada el Colegio Universitario de Almería.

Por Decreto dos mil cuatrocientos veinticinco/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto cuatrocientos cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y nueve, de veintisiete de mayo, y el artículo setenta y cuatro de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, fue creado el Colegio Universitario de Almería, adscrito a la Universidad de Granada.

Conforme a las previsiones del artículo veintidós del Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, Consorcio para la Enseñanza de Estudios Universitarios de Almería, como Entidad titular del Centro, solicitó la aprobación de la adaptación del mismo a lo dispuesto en el Decreto anteriormente citado, siendo aprobado por Decreto dos mil seiscientos cuarenta y siete/mil novecientos setenta y seis, de diez de agosto.

La Entidad titular solicita, acogiéndose a las bases que, para la integración en las Universidades de los Colegios Universitarios adscritos, fueron aprobadas por el Gobierno en veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta, la integración del referido Colegio Universitario, una vez suscrito el oportuno Convenio de colaboración con la Universidad de Granada, favorablemente informado por los Ministerios de Presidencia del Gobierno y de Administración Territorial y aprobado por el de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Colegio Universitario de Almería queda integrado en la Universidad de Granada.

Artículo segundo.—Uno. La integración del Colegio Universitario de Almería implica su sometimiento a las normas que para Centros que son prolongación de los servicios de las Universidades se contienen en el Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, así como a las bases de integración de los Colegios Uni-

versitarios adscritos, aprobadas por acuerdo del Consejo de Ministros de veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta, y demás normas aplicables a los mismos.

Dos. Quedará subsistente el Patronato constituido en el Centro a los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Entidad titular y las que se deriven del Convenio suscrito entre ésta y la Universidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para sufragar los compromisos asumidos por la Universidad de Granada en el Convenio mencionado en el artículo anterior.

Artículo cuarto.—A la entrada en vigor del presente Real Decreto queda sin efecto el Decreto dos mil cuatrocientos veinticinco/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para la integración y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

29641

REAL DECRETO 2992/1982, de 15 de octubre, por el que se crea una Escuela Técnica Superior de Telecomunicación en la Universidad de Santiago.

La importancia que ha adquirido en Galicia tanto la Electrónica como las Telecomunicaciones y la Informática, unido al gran número de alumnos que desean cursar estudios superiores de esta naturaleza, hace aconsejable acceder a la petición de la Universidad de Santiago de creación de una Escuela Técnica Superior de Telecomunicación, al amparo del artículo ciento treinta y dos punto tres, de la Ley General de Educación.

En su virtud, oída la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Universidad de Santiago una Escuela Técnica Superior de Telecomunicación.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se determinará la fecha de comienzo de los distintos cursos de las enseñanzas de dicha Escuela.

Artículo tercero.—La creación de esta Escuela no supondrá incremento de gasto público procediéndose a la redistribución de las dotaciones actualmente existentes en los Presupuestos Generales del Estado y de la Universidad.